



DECRETO N° 1173 /

TEMUCO,

20 ABR. 2017

VISTOS:

1.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.-

2.- El artículo N° 66 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

3.- El Ord. N° 477 del 21.03.2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita autorización para declarar deuda incobrable y efectuar castigos.-

4.- El acuerdo del Concejo Municipal, según ORD. N° 139 del 05.04.2017.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que en sesión del Concejo Municipal de fecha 04 de Abril de 2017, se aprobó la autorización para Declarar Deuda Incobrable, según artículo N° 66 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, permite declarar incobrables y castigar deudas de su Contabilidad, toda clase de créditos en favor del Municipio.-

DECRETO:

1.- Elimínese del registro de deudores morosos de la Municipalidad de Temuco, las deudas que más abajo se individualizan, las que alcanzan la suma de \$ 409.028.680.- (Cuatrocientos nueve millones veintiocho mil seiscientos ochenta pesos.-). Por haber transcurrido más de cinco años desde que fueron exigibles, y haber agotado todos los medios de cobro.-

CONCEPTO	TOTAL GIROS	SALDO
Permisos de Circulación	3.798	195.312.032
Patentes	166	4.675.529
Aseo Domiciliario	7.648	180.279.196
Ferías	66	2.274.090
Derechos varios	225	25.479.355
Recolección Extraordinaria Aseo y Vertedero	17	1.008.478
TOTAL	12.468	409.028.680

127 3445

2.- Elimínese del registro de deudores morosos de la Municipalidad de Temuco, las deudas de Subvenciones no rendidas por \$ 4.800.000.- (Cuatro millones ochocientos mil pesos) y Fondeve no rendido por la suma de \$ 44.431.732.- (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y dos pesos) . Por haber transcurrido más de cinco años desde que fueron exigibles, y haber agotado todos los medios de cobro.-

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería Municipal procederá a efectuar los descargos respectivos y el Departamento de Contabilidad, realizará los ajustes contables que se originen por la aplicación del presente decreto.-

4.- La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

~dp.f
RSR/HAA/LCV

Distribución:

- Depto. Tesorería
- Depto. Contabilidad
- Archivo Finanzas
- Of. Partes

